

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Secretaria de Hacienda.—Seccion 2ª

CORTE DE CAJA de segunda operacion practicado por los Ingresos y Egresos habidos en todo el presente mes.

Table with columns: CARGO, FISICO, VIRTUAL. Lists various administrative expenses and their corresponding physical and virtual values.

Sumas \$ 33,411 06 \$ 31,362 94

DATA.

Table with columns: DATA, FISICO, VIRTUAL. Lists various operational expenses and their corresponding physical and virtual values.

Sumas \$ 22,610 43 31,962 94

COMPARACION.

Summary table comparing physical and virtual values for the current month and the previous month (Setiembre).

Pachuca, Agosto 31 de 1874.—Ramon Morales y Santin, oficial 2º.—P. Cadillo.—Vº Dº.—Justino Fernandez.

Actopan, Agosto 25 de 1874.—Vista la presente causa instruida conforme a la ley de 3 de Mayo de 1873, contra Guillermo Alamilla, originario de Actopan, soltero, y de veinticinco años de edad, por el asalto y robo perpetrado la noche del dia seis del presente, a media legua de esta Villa, en el camino publico, en la persona y haberes del C. Simon Zúñiga; vistas las declaraciones del ofendido, las del reo y testigos, lo alegado por el defensor y cuanto mas fue necesario tener presente para el perfecto esclarecimiento de la verdad, y considerando que se halla plenamente probado conforme a la ley 52, tit. 16, part. 3ª, la existencia del delito, por las declaraciones uniformes de los CC. Esteban Martínez, Francisco Farfan, Antonio Sanchez, José Cayetano y José Tiburcio; quienes dicen que Simon Zúñiga salió de esta villa con direccion a Ixmiquilpan, llevando cuatro burros aparejados, dos frazadas y una canana de cuero, y que poco despues volvió sin dichos animales y objetos, diciendo que lo habian robado, confirmando a su vez este dicho por la reaparicion de los objetos robados en poder de Guillermo Alamilla, el que no ha probado su procedencia; que asimismo está plenamente probado conforme a la referida ley, que uno de

los autores del asalto y robo, es Guillermo Alamilla, por el informe de la autoridad aprehensora y los dichos uniformes de los testigos Tomás, Daniel y Antonio Serrano, quienes manifiestan que yendo en busca de los asaltantes, vieron correr a dos hombres que iban por el camino, arreando cuatro burros, y que uno de ellos, (Alamilla), se escondió entre las malezas de la barranca, de donde lo sacaron, no obstante la resistencia que hizo, encontrando en el lugar donde intencionalmente se refugió Alamilla, una frazada y una canana, que son las mismas prendas robadas, y a pocos pasos del lugar, cuatro burros, los que iban conducidos por Esteban Martínez y por el robado Simon Zúñiga, que aseguran ser los mismos que le fueron robados al último la noche del dia seis del presente; que la razon alegada por Alamilla, al ser aprehendido é interrogado, por que corrió y se ocultó, que es una de las pruebas que existen en su contra, no es de tomarse en consideracion, pues ni el reclutamiento se hace en el Estado por el sistema de leva, ni los aprehendidos vestían traje militar para poder sospechar que fueran miembros de comision reclutadora; cuyos hechos todos demuestran con evidencia la criminalidad

del reo, en la cual si bien es cierto que concurren algunas circunstancias atenuantes, como son la de no haber habido en el acto de cometerlo, maltrato alguno, el corto valor de las prendas robadas, el no haber sufrido grave perjuicio los dueños por haberles devuelto las prendas y los burros y no consta que el reo tenga mala fama ó haya cometido otro delito, no marcando la ley graduacion alguna de pena, debo aplicárselo con toda la severidad de ella, y considerando: por último, que en el presente caso y respecto de Guillermo Alamilla, concurren los requisitos que exige el art. 8º de la ley de 3 de Mayo de 1873 para la aplicacion de la pena de muerte a los saltadores, de conformidad con los anteriores consideraciones y de acuerdo con lo prescrito en el art. 3º de dicha ley, debia de condenar y condeno al reo de asalto y robo en despoblado, Guillermo Alamilla, a que sufra la pena capital, que se le aplicará en el lugar donde cometió el delito. Hágase saber al reo y a su defensor, y remítase copia de estas diligencias, al superior gobierno del Estado, para los efectos del art. 5º de la precitada ley. Así definitivamente juzgando, lo decreté y firmé, yo el C. Manuel Mondolón, gefe politico de este distrito. Doy fé.—Mondolón.—Una rúbrica.

En seguida presente el reo con su defensor, les impuse de la anterior sentencia, é impuestos, dijeron, la oye y no están conformes; y que harán uso del único recurso que concede la ley: esto expusieron y firmó el que supo conmigo y el secretario.—Manuel Mondolón.—Vicente Guivari.—Bernardo Martínez, secretario.

Estado de Hidalgo.—Presidencia municipal de Pachuca.—La secretaria de la asamblea municipal, con esta fecha me dice lo que sigue:

“La II. asamblea, en sesion de ayer, ha aprobado las siguientes proposiciones: 1ª La asamblea municipal de Pachuca, acepta la donacion que ha hecho el C. José M. Landero y Cos, de \$ 413 96 cs., cuya cantidad se destina a la construccion de una fuente que llevará su apellido. 2ª La asamblea da las gracias al C. Landero y publicará este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y dos de la ciudad de México. Lo que tenemos el honor de comunicar a vd. para los efectos consiguientes.” Y tengo la honra de trascribirlo a vd., suplicándole se sirva mandarlo publicar en el Periódico Oficial del Estado. Independencia y libertad. Pachuca, Setiembre 5 de 1874.—A. Hermsillo.—Una rúbrica.—Ciudadano secretario de Gobernacion.—Presente.

Gacetilla.

Paralización de los trabajos en el Mineral del Monte.

Hace tres semanas que los barreteros de la mina de Santa Inés, dejaron de trabajar, por haberse dado orden de suspension a seis destajos que trabajaban en labores muy pobres, á pesar de que se les ofreció que serian colocados dentro de pocos dias en otras faenas ó trabajos. La paralización se hizo bien pronto extensiva á los trabajadores de las otras minas, y aun á los artesanos de la Maestranza, San Cayetano, á los fogoneros del desagüe de Dolores y á todos los obreros que estaban destinados en la obra importantísima de la colocacion de la gran máquina de Acosta.

Vanos fueron los esfuerzos que las autoridades y principales vecinos del Mineral del Monte hicieron para que cesara la parada y volvieran todos á sus trabajos. Los mal aconsejados barreteros insistieron en ella, y fué preciso que el gobierno tomara una actitud resuelta para que el mal no se propagara á los trabajadores de este Mineral, á quienes se pretendió seducir para que secundaran la parada.

Algunos de los presos condenados á las obras públicas, fueron empleados como fogoneros, á fin de que no se suspendiera el desagüe y causara esto males de suma gravedad; y se destinó al coronel Inclán con una parte de la fuerza de seguridad, para que al mismo tiempo que quedara garantizada la libertad de los que no quisieran trabajar, auxiliase eficazmente á los que demandasen trabajo, á fin de que sus compañeros no los maltratasen ni les impidiesen dedicarse á ganar su subsistencia.

Estas medidas comenzaron desde luego á producir buenos efectos, y ellas habrian resuelto las dificultades que los directores de la parada suscitaban, á no haber sobrevenido un incidente bien previsto y de la mas alta gravedad, cual fué el de que la misma Compañía mandase suspender los trabajos, mientras la Junta General de accionistas resuelve definitivamente si han de seguirse trabas y en qué escala.

Aunque la creencia general es que la Compañía no se resolverá fácilmente á abandonar un negocio de la magnitud y esperanzas del que tiene en el expresado Mineral, en donde, además de las obras antiguas, está actualmente emprendiendo otras, como la colocacion de la gran máquina del cte.; sin embargo, mucho se teme que la conducta observada por los barreteros, modifique la excelente disposicion que hacia ellos habia manifestado la Compañía sosteniéndolos en sus trabajos, no obstante las gruesas pérdidas que esto le ocasionaba. El resultado final se espera ansiosamente por

todos los habitantes de estas poblaciones, y creen, que restableciéndose los trabajos, volverá á haber mas paradas ó huelgas, por lo que esta vez han quedado completamente desahuciados los directores de ellas.

Es satisfactorio consignar, que para nada alterado el orden ni la seguridad en el Mineral del Monte y sus inmediaciones, observando los señores una conducta verdaderamente irreprochable.

Fuente.

Pronto tendremos una nueva, debido á la voluntad del director de la compañía minera, don José María Landero y Cos; pues para tal fin ha sido llamado á la asamblea la buena suma de \$ 413 96 cs., segun aparece del documento relativo que tenemos en la seccion oficial.

Junta patriótica.

La de esta ciudad ha trabajado con empeño para que se solemnice el glorioso aniversario de nuestra independencia.

No publicamos el programa respectivo, por haberlo recibido aún.

D. Cipriano Escobedo.

Este señor diputado al congreso del Estado encuentra en esta ciudad gravemente enfermo. Mucho sentimos la enfermedad, y esperamos deseamos su pronto y completo restablecimiento.

Defuncion.

El dia 31 del mes anterior, á las siete y media de la mañana, falleció en esta ciudad el Sr. D. Manuel Díaz, que funcionaba de presidente municipal en el Mineral del Chico. Sentimos su pérdida, pues era un ciudadano honrado y que habia con eficacia las obligaciones de su cargo.

Aprehensiones.

Hemos recibido los siguientes partes de aprehension para su publicacion:

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA. Noticia que manifiesta las diferentes aprehensiones hechas por la policía de esta ciudad, semana del 17 al 23 del corriente.

Table listing various offenses and their corresponding numbers of cases, such as 'Por escándalo', 'Por embriaguez', etc.

Sumas..... 32 19

Pachuca, Agosto 24 de 1874.—E. D. García, secretario.

SEMANA DEL 24 AL 30 DEL CORRIENTE.

Table listing offenses and their corresponding numbers of cases for the week of August 24 to 30.

Sumas 67 11

Pachuca, Agosto 31 de 1874.—E. D. García, secretario.

Editor responsable, C. Mor...

Seccion de avisos.

RESPONSANTE.

La compañía establecida en esta ciudad para la hacienda de Hondogito, situada en el cerro de San Mateo, y que giraba bajo la razon social de "El Illegado Compañía", ha sido disuelta judicialmente, quedando como único y exclusivo dueño de la hacienda de Hondogito, el que suscribe, con quienes adelante se entenderán todas las personas que tengan negocios relativos á la hacienda expresada y celebrados con la compañía que quedó ya disuelta. Huelchapan, Agosto 28 de 1874.—José María Callejas.

Juzgado primero de primera instancia del distrito de Pachuca.—En los autos del juicio ejecutivo...

Plata, contra el C. Agustín Sanchez, sobre juicio de primera instancia del distrito, Iste. D. O. M. Mero, que conoce de ellos, ha mandado se proceda a la venta en hasta pública, de una casa ubicada en la calle de Hidalgo número 30, avaluada por el Sr. C. Agustín Guzmán, en quinientos diez y cinco reales, pagando para las almonedas...

Lo que se publica para los efectos consiguientes. Pachuca, Agosto 29 de 1874.—Andrés A. Arriola, escribano público.

Imprenta del Gobierno del Estado, A CARGO DE C. MORENO.